

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Marzo Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO.
Radicación: 73001418900520210013300.
Demandante: SOLUCIONES INMOBILIARIAS INTELIGENTES SOLINTESA 21 S.A.S.
Demandado: GUSTAVO TORRES SOTO Y OTRO.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva adelantada por SOLUCIONES INMOBILIARIAS INTELIGENTES SOLINTESA 21 S.A.S., contra GUSTAVO TORRES SOTO Y STELLA SOTO DE TORRES.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el escrito precedente y de la contrato de arrendamiento, arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por SOLUCIONES INMOBILIARIAS INTELIGENTES SOLINTESA 21 S.A.S., contra GUSTAVO TORRES SOTO Y STELLA SOTO DE TORRES.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de SOLUCIONES INMOBILIARIAS INTELIGENTES SOLINTESA 21 S.A.S., contra GUSTAVO TORRES SOTO Y STELLA SOTO DE TORRES., por las siguientes sumas de dinero:

• Con fundamento en el contrato de arrendamiento para apartamento, suscrito el día 23 de julio 2019:

FECHA DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO
Octubre-2019	\$ 1.550.000.00
Noviembre-2019	\$ 1.550.000.00
Diciembre-2019	\$ 1.550.000.00
Enero-2020	\$ 1.550.000.00
Febrero-2020	\$ 1.550.000.00
Marzo-2020	\$ 1.550.000.00
Abril-2020	\$ 1.550.000.00
Mayo-2020	\$ 1.550.000.00
Junio-2020	\$ 1.550.000.00
Julio-2020	\$ 1.550.000.00
Total:	\$15.500.000.00

b. Por los intereses legales, sobre cada uno de los cánones anteriores, que legalmente le corresponda, a la tasa del 6% anual conforme al artículo

1617 del código civil, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

c. Por la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Seiscientos Noventa y Seis Mil Pesos M/cte (\$450.696.00), correspondiente al pago de las facturas N°. 96905890 y N°. 98014165, del servicio público de energía – CELSIA.

d. Por la suma de Trescientos Catorce Mil Quinientos Mil Pesos M/cte (\$314.500.00), correspondiente al pago de las facturas N°. 9005264 y N°. 9066479, del servicio público de acueducto y alcantarillado – IBAL.

e. Por la suma de Cincuenta y Dos Mil Noventa Mil Pesos M/cte (\$52.090.00), correspondiente al pago de las facturas N°. 109051327, N°. 106357444 y N°. 108116743, del servicio público de gas domiciliario – ALCANOS.

3º) Entérese de este proveído a los demandados GUSTAVO TORRES SOTO Y STELLA SOTO DE TORRES., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. LUZ ESPERANZA MANCHOLA HERNANDEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 012 fijado en la secretaría del juzgado hoy 05-04-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ